

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación a las demandadas por correo electrónico. Falta cumplir con todos los requisitos legales. Adicionalmente le informo que de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se suspendieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023. A Despacho, 22 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023).

Proceso	Verbal
Demandantes	Gemma Gil Montoya y Otros
Demandados	Inversiones y Servicios Irún S.A.S. y Otras
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00213 00
Sustanciación No. 507	Incorpora constancias de notificación - Requiere demandante cumpla con presupuestos legales.

I. Incorpora.

Se incorpora al expediente, las constancias de notificación personal, a través de correo electrónico, a las demandadas INVERSIONES Y SERVICIOS IRUN S.A.S, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y RAPIDO LA SANTAMARIA S.A.S (Expediente digital, archivo: 13MemorialInformacionNotificacion).

II. Requiere para trámite de notificación.

Teniendo en cuenta que la parte demandante realizó la notificación personal a las entidades codemandadas a través de correos electrónicos, pero que no ha dado cumplimiento a todos los presupuestos requeridos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para ello, esto es, no ha realizado la manifestación bajo juramento de que los correos electrónicos suministrados corresponden a los utilizados por las entidades a notificar; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue la solicitud de notificación digital a las sociedades demandadas, manifestando bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica pacholopez2018@hotmail.com corresponde a la utilizada por INVERSIONES Y SERVICIOS IRUN S.A.S., que el correo electrónico rapidasantamaria@gmail.com corresponde al utilizado por la demandada RAPIDO LA SANTA MARIA S.A.S., y que el correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co corresponde al utilizado por la demandada SBS

SEGUROS COLOMBIA S.A., para sus comunicaciones digitales; so pena de que una vez vencido dicho término, sin cumplirse con dicha carga procesal, se deje sin valor y efecto las notificaciones digitales realizadas a las demandadas el 4 de agosto de 2023, y debiendo volverse a realizar dichos trámites de notificación, cumpliendo con los presupuestos procesales de la forma de notificación elegida para ello (física o virtual); con el fin de evitar posibles nulidades por una indebida notificación, y la eventual vulneración a los derechos constitucionales al debido proceso, de contradicción y de defensa de la parte accionada.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/09/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 151



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**